

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.]

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 Septiembre 1888.)

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crean quince viveros centrales y otros tantos almacenes de semillas en las quince Inspecciones en que se considera dividida la Península é islas adyacentes para la administración de los montes públicos.

Art. 2.º En el término de un mes, á contar desde la fecha de este decreto, cada uno de los Inspectores del Cuerpo de Ingenieros de Montes designará la provincia en que á su juicio debe establecerse el

vivero y almacén, poniéndolo en conocimiento de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Art. 3.º Para la creación de estos viveros y almacenes se aprovecharán con preferencia terrenos y edificios del Estado, y donde no los hubiere en buenas condiciones, se tomarán en arriendo por un periodo de veinte años cuando menos.

Art. 4.º Para realizar los contratos de arrendamiento, los Ingenieros Jefes de las provincias designadas para la creación de estos Centros anunciarán en el *Boletín oficial* las condiciones que deberán reunir los terrenos y edificios necesarios y recibirán las proposiciones que se presenten. A los ocho días, contados desde el último día hábil para presentar las proposiciones, los Ingenieros Jefes de distrito las elevarán á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, informando cuál sea la que á su juicio merezca la preferencia.

Art. 5.º La extensión de cada uno de estos viveros será de cinco á diez hectáreas, y se establecerán en puntos de buenas comunicaciones, para que el transporte de las plantas sea económico y rápido.

Art. 6.º El Ingeniero Jefe de la provincia será el encargado del cultivo y administración de estos Centros y llevará cuenta detallada de toda clase de gastos, los cuales se harán con cargo á los presupuestos generales del Estado.

Art. 7.º Las plantas y semillas se facilitarán

mediante un precio módico á los particulares y Municipios que las soliciten.

Art. 8.º Las plantas no podrán permanecer en estos viveros más de tres años, y las semillas no se conservarán en el almacén más de un año.

Art. 9.º En los meses de Julio y Diciembre se anunciará en la *Gaceta de Madrid* la cantidad y especie de plantas de que se podrá disponer en el Otoño y Primavera inmediatos, así como también las especies de semillas que hubiese en el almacén, designando los precios á que se han de ceder.

Art. 10. Los pedidos para Otoño se harán antes de fin de Septiembre, y los de Primavera en todo el mes de Enero, expresando precisamente las fechas en que se han de sacar del vivero para remitirlas á su destino. Si todos los pedidos no se pudieran servir, se hará un prorrateo para que ninguno deje de recibir lo que desea.

Art. 11. El Ingeniero Jefe de Montes de la provincia tomará las medidas convenientes para plantar y sembrar en los montes públicos todas las plantas y semillas que no hubieren sido pedidas oportunamente, y que para cumplimiento del art. 8.º deben salir del vivero y del almacén.

Art. 12. El Ingeniero Jefe de Montes elegirá para estas siembras y plantaciones los montes de los pueblos que se presten á construir de su cuenta cerramientos que garanticen la defensa del plantío para toda clase de ganado. Los gastos de siembra y plantación serán por cuenta del Estado.

Art. 13. El Ingeniero Jefe de distrito pedirá á la Dirección general, en los quince primeros días de Enero y Octubre, los fondos necesarios para siembras y plantaciones, de cuya inversión dará cuenta por medio del Inspector respectivo.

Art. 14. En la *Gaceta de Madrid* se publicará la cantidad y calidad de las semillas y plantas que durante el año se hubieren servido al público, expresando las personas y Corporaciones á quienes se hayan dado.

Art. 15. El Ingeniero Inspector designará las especies de árboles que en cada provincia se han de preferir para los efectos de este decreto.

Dado en San Sebastián á doce de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—María Cristina.  
—El Ministro de Fomento, José Canalejas y Méndez.

(*Gaceta* 21 Septiembre 1888).

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### SECCION DE FOMENTO.—*Minas.*

Por decreto de 27 de los corrientes he acordado aprobar el expediente de registro señalado con el

núm. 139, libro 9.º, de la mina «Marcial», sita en términos de Bubberca, por haber cumplido el registrador D. Dío A. Valdivieso y Prieto con las formalidades prevenidas en la Real orden de 13 de Junio de 1874, que reformó el art. 56 del reglamento para la ley de Minería.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 37 de la referida ley de Minería.

Zaragoza 22 de Septiembre de 1888.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

Por decreto de 27 de los corrientes he acordado aprobar el expediente de registro señalado con el núm. 140, libro 9.º, de la mina «Independiente», sita en términos de Bubberca, por haber cumplido el registrador D. Dío A. Valdivieso y Prieto con las formalidades prevenidas en la Real orden de 13 de Junio de 1874, que reformó el art. 56 del reglamento para la ley de Minería.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 37 de la referida ley de Minería.

Zaragoza 22 de Septiembre de 1888.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

## SECCION TERCERA.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

#### CONTABILIDAD MUNICIPAL.—*Circular.*

Desde el día 12 de Junio último, en que se ordenó á los pueblos, por medio de circular, que en un plazo brevísimo y sin dar lugar á procedimientos de apremio, rindiesen y presentaran en la Contaduría de fondos provinciales las cuentas generales del ejercicio del presupuesto de 1886-87, ha transcurrido tiempo más que suficiente para que hayan podido formularse por los Ayuntamientos y cumplirse respecto de ellas las formalidades prescritas en los artículos 161 y siguientes de la ley Municipal.

Como, á pesar de ello, son en número considerable las Corporaciones municipales que hasta la fecha han dejado de cumplir lo ordenado, esta Comisión provincial tiene necesariamente que emplear, para conseguir la rendición, la energía que le está recomendada por el art. 20 de la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y su concordante el 64 de la Instrucción de 1.º de Junio del mismo año; y á este efecto, en uso de las atribuciones que le confiere el número 3.º del art. 98 de la vigente ley Provincial, y conforme á lo acordado en sesión de 20 del corriente, previene á los Ayuntamientos morosos, que si hasta el día 15 de Octubre próximo no han presentado sus cuentas generales del ejercicio de 1886-87, quedarán incurso en el máximo de la multa que establece el art. 184 de la ley Municipal, con que ahora se les conmina, y sin más aviso se procederá inmediatamente al nombramiento de agentes ó comisionados que pasen á los pueblos á formarlas de oficio, á costa de los causantes.

Zaragoza 24 de Septiembre de 1888.—El Vicepresidente, Tomás Aguirre.—P. A. de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.

# ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## NEGOCIADO DE VENTAS.

MES DE OCTUBRE DE 1888.

*RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos venen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.*

( CONCLUSION. )

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adenda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Manuel García.....	Cetina.	Casa.	Cetina.	Clero.	24	12 en 8 de Octubre de 1888.....	15'75
Celestino Giraldo.....	Borja.	Id.	Idem.	Id.	214	en idem idem.....	10
José Betren.....	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Id.	215	en 20 idem idem.....	49'72
Manuel Villacampa.....	Idem.	Id.	Alberite.	Id.	38	en 6 idem idem.....	71
Dámaso Bescós.....	Huesca	Id.	Zaragoza.	Id.	42	en 19 idem idem.....	615
Pablo Herrais.....	Zaragoza.	Id.	Novillas.	Id.	44	en 26 idem idem.....	352
Enrique Castro.....	Idem.	Olivar.	Mallén.	Id.	45	en 27 idem idem.....	115
Carlos Olbés.....	Paracuellos.	Casa.	Paracuellos de Jiloca.	Id.	151	en 5 idem idem.....	55'50
Benito Jirauta.....	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Id.	152	en 25 idem idem.....	1.020
José Soria.....	La Almunia.	Casa.	La Almunia.	Id.	153	en 27 idem idem.....	109'50
Antonio Florenzo.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	154	en 29 idem idem.....	159
José Palomar.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	262	en 26 idem idem.....	189
Eusebio Nadal.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	263	en idem idem.....	33'80
Manuel Garcés.....	Calatorao.	Casa.	Calatorao.	Id.	67	en 18 idem idem.....	91
Ramón Herrero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	70	en 21 idem idem.....	102
Pascual Boli.....	Zaragoza.	Huerta.	Calatayud.	Id.	71	en 22 idem idem.....	1.252'50
Serafin de Francia.....	Villalba.	Campo.	Maluenda.	Id.	72	en 27 idem idem.....	82'30
Juan Manuel López.....	Maluenda.	Id.	Idem.	Id.	73	en idem idem.....	115'10
Domingo Pablo Ibáñez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	74	en idem idem.....	80'80
Serafin de Francia.....	Villalba.	Id.	Idem.	Id.	75	en idem idem.....	33'20
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	76	en idem idem.....	37'10
Eusebio Lázaro.....	La Almunia.	Vina.	Inogés.	Id.	81	en 30 idem idem.....	33
Ildelfonso Beltrán.....	Monzalbarba.	Campo.	Monzalbarba.	Beneficencia.	10	en 26 idem idem.....	28'20
León Miguel y otros.....	Zaragoza.	Dehesa.	Morata de Jiloca.	Propios.	13	en 5 idem idem.....	830'50
Farique Castro Pérez.....	Borja.	Id.	Fréscano.	Id.	11	en 27 idem idem.....	600'10
Salomé Coscojuela.....	Ejea.	Pastos.	Sádaba.	Id.	149	en 5 idem idem.....	571'50
Mariano García y otro.....	Biel.	Censo.	Biel.	Id.	164	en 1.º idem idem.....	666'72

Zaragoza 6 de Septiembre de 1888.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Joaquín Berned.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## SECCIÓN DE FOMENTO.—Montes.

Estado de los aprovechamientos de pastos vecinales que han de utilizarse en los montes públicos de esta provincia, durante el próximo año forestal, con sujeción al pliego de condiciones que se acompaña, autorizados en el plan general aprobado por Real orden fecha 7 de Agosto último.

(CONTINUACIÓN.)

PUEBLOS.	MONTES.	NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO.				PLAZO.	TASACIÓN. Pesetas. Ptas. Cts.	Satisfarán como por pastos de pago.	OBSERVACIONES.
		Lanar.	Cabrio...	Vacuno.	Mayor...				
Calatayud.	Prado de las Vacas.	3.000	140	30	360	Annual	975	»	»
Idem.	Armantés.	300	20	»	»	Idem	1.100	110	»
Idem.	Campillo y Valdeherrerá.	2.000	100	»	»	Idem	80	8	»
Idem.	Sierra de Vicort.	400	40	»	»	Idem	675	67.50	»
Idem.	Valdelázar y Castillejo.	700	60	5	70	Idem	110	11	»
Idem.	Las Cuestas.	300	»	»	»	Idem	405	20.50	»
Idem.	La Matilla.	400	»	»	»	Annual el mayor y de 15 Diciembre á 1.º Abril el lanar.	275	7.80	»
Frasno (El).	Pietas.	700	»	»	»	1.º Octubre á 3 Mayo	150	15	»
Idem.	Maguillo y sus faldas.	1.250	100	»	»	Annual en el monte blanco y á 3 Mayo lo demás.	700	70	»
Illueca.	La Sierra.	»	»	»	100	Annual	960	66	»
Inogés.	Umbria de Valondo.	800	»	»	80	Annual menos en el cuartel de corta	170	»	Pastarán en los cuarteles del 4.º al 9.º
Idem.	Idem.	400 corderos	»	»	»	1.º Octubre á 3 Mayo	200	20	Vedados el 1.º, 2.º y 3.º cuartel.
Idem.	Dehesa del Sotillo.	500	»	»	180	1.º Enero á 3 Abril	50	5	Pastarán en el 1.º y 2.º cuartel.
Idem.	El Rato.	2.200	100	»	200	Annual	875	50	»
Mesones.	Cañada y Escorial.	»	»	»	»	Idem	1.100	60	»
Morata de Jiloca.	Monte Blanco.	»	»	»	»	Idem	140	»	»
Morés.	Solanas.	1.300	100	»	»	Idem	220	»	»
Munébrega.	Blanco.	200	10	»	»	Idem	600	35	»
Nigüella.	Dehesa Alta del Conde.	1.400	50	»	45	Idem	175	7.50	»
Idem.	La Sierra.	200	90	»	»	Idem	395	39.50	»
Idem.	Entreviso.	400	50	»	»	Idem	125	12.50	»
Idem.	Dehesa boyal.	200	»	»	»	Idem	400	»	»
Idem.	La Sierra.	400	»	»	»	Annual el mayor y á 3 Mayo el lanar	150	15	»
Orea.	Dehesa Murciana.	1.000	50	»	100	Idem	375	12.50	»
Idem.	El Pinar.	200	»	»	»	Idem	225	22.50	»
Idem.	Umbria y Solana de Tesma.	400	»	»	»	Annual	50	»	»
Idem.	La Dehesa.	800	30	»	110	1.º Octubre á 3 Mayo	400	10	»
Idem.	El Rato.	400	»	»	»	Idem	215	21.50	»
Santa Cruz de Tobed.	Cabezo del Molino.	400	»	»	60	1.º Octubre á 3 Mayo	305	10	»
Idem.	Idem.	»	»	»	»	Idem	50	»	»
Idem.	Idem.	»	»	»	»	1.º Enero á 30 Abril	50	»	»
Idem.	Idem.	»	»	»	»	1.º Octubre á 3 Mayo	50	»	»

Idem para su agregación

Idem para su agregación

PUEBLOS.	MONTES.	NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO.				PLAZO.	TASACIÓN. Pesetas. Ptas. Cts.	Satisfarán como por pastos de pago.	OBSERVACIONES.
		Lanar.	Cabrio...	Vacuno.	Mayor...				
Idem.	Idem.	700	»	»	»	Annual	300	30	»
Idem.	Idem.	»	»	»	»	1.º Octubre á 3 Mayo	175	17.50	Vedados la Planilla, umbria de la Pieza y el Piquillo.
Idem.	Idem.	»	»	»	80	Annual	195	»	Pastarán en los cuatro cuarteles de los Gargantales.
Idem.	Idem.	»	»	»	»	1.º Enero á 30 Abril	25	2.50	Pastarán en la Planilla.
Idem.	Idem.	»	»	»	»	Annual	30	3	»
Idem.	Idem.	»	»	»	»	Idem	150	15	»
Idem.	Idem.	»	»	»	»	Idem	350	»	»
Idem.	Idem.	»	»	»	»	Idem	550	35	»
Idem.	Idem.	»	»	»	»	Idem	610	25	»
Idem.	Idem.	»	»	»	»	Idem	875	87.50	»
Idem.	Idem.	»	»	»	»	Idem	105	10.50	»
Idem.	Idem.	»	»	»	»	Idem	100	»	Pastarán en los tres cuarteles de la Loma.
Idem.	Idem.	»	»	»	»	1.º Octubre á 3 Mayo	1.000	100	Vedados los dos últimos cuarteles del Rebollar y los dos de Valdegarca.
Idem.	Idem.	»	»	»	»	Idem	100	10	Pastarán en el tercer cuartel de Valdegarca.
Idem.	Idem.	»	»	»	»	1.º Enero á 30 Abril	75	7.50	Pastarán en los dos últimos cuarteles del Rebollar.
Idem.	Idem.	»	»	»	»	Annual	500	50	»
Idem.	Idem.	»	»	»	»	Idem	400	40	»
Idem.	Idem.	»	»	»	»	Idem	200	»	»
Idem.	Idem.	»	»	»	»	1.º Octubre á 3 Mayo	445	44.50	Vedados los cinco cuarteles de Valdehoso.
Idem.	Idem.	»	»	»	»	Annual menos en el cuartel de corta	250	»	Pastarán en los ocho primeros cuarteles.
Idem.	Idem.	»	»	»	»	Annual	1.435	143.50	El cabrio entrará solo en la hoya de la Cañada y Peñas rubias.
Idem.	Idem.	»	»	»	»	Idem	1.943	194.30	»
Idem.	Idem.	»	»	»	»	Idem	360	36	»
Idem.	Idem.	»	»	»	»	Idem	1.547	154.70	»
Idem.	Idem.	»	»	»	»	Idem	200	20	»
Idem.	Idem.	»	»	»	»	Idem	200	20	»
Idem.	Idem.	»	»	»	»	Idem	200	»	»
Idem.	Idem.	»	»	»	»	Idem	300	30	»
Idem.	Idem.	»	»	»	»	Idem	25	2.50	»
Idem.	Idem.	»	»	»	»	Idem	180	»	»
Idem.	Idem.	»	»	»	»	Idem	260	»	»
Idem.	Idem.	»	»	»	»	Idem	860	»	»
Idem.	Idem.	»	»	»	»	Idem	400	40	»
Idem.	Idem.	»	»	»	»	Idem	720	»	»
Idem.	Idem.	»	»	»	»	Idem	520	42	»
Idem.	Idem.	»	»	»	»	Idem	100	10	»
Idem.	Idem.	»	»	»	»	Idem	600	40	»
Idem.	Idem.	»	»	»	»	Idem	920	82	»
Idem.	Idem.	»	»	»	»	Idem	50	5	»
Idem.	Idem.	»	»	»	»	Idem	650	35	»
Idem.	Idem.	»	»	»	»	Idem	755	57.50	»
Idem.	Idem.	»	»	»	»	Idem	890	34	»
Idem.	Idem.	»	»	»	»	Idem	340	34	»
Idem.	Idem.	»	»	»	»	Idem	1.150	115	»
Idem.	Idem.	»	»	»	»	Idem	115	11.50	Este disfrute es para Cinco Olivas.
Idem.	Idem.	»	»	»	»	Idem	930	»	»

### Partido de Caspe.

Caspe.	Monte común.	2.400	»	»	»	Idem	1.943	194.30	»
Idem.	Valletas.	600	»	»	»	Idem	360	36	»
Idem.	Vuelta de la Magdalena.	2.200	»	»	»	Idem	1.547	154.70	»
Idem.	Efesa de la Villa.	250	»	»	»	Idem	200	20	»
Idem.	Efesa de la Barca.	250	»	»	»	Idem	200	20	»
Idem.	Dehesa Sarda.	»	»	»	»	Idem	200	»	»
Idem.	El Pinar.	600	»	»	»	Idem	300	30	»
Idem.	Sarda de la Noria.	100	»	»	»	Idem	25	2.50	»
Idem.	Plano de las Lagunas.	»	»	»	»	Idem	180	»	»
Idem.	Las Horcas.	»	»	»	»	Idem	260	»	»
Idem.	Caballera.	»	»	»	»	Idem	860	»	»
Idem.	Cabezas.	1.200	»	»	»	Idem	400	40	»
Idem.	Dehesa Carnicera.	»	»	»	»	Idem	720	»	»
Idem.	Derecha del Ebro, Valdeherata y Sierra de Rives.	800	150	»	50	Idem	520	42	»
Idem.	Paso de la Val de San Jaime.	300	»	»	»	Idem	100	10	»
Idem.	Colón ó Estremera.	1.000	»	»	100	Idem	600	40	»
Idem.	Derecha del río Matarrana.	1.200	»	»	50	Idem	920	82	»
Idem.	Barranco de Alcañiz.	150	»	»	»	Idem	50	5	»
Idem.	Plano y Vert (Plano).	600	100	»	150	Idem	650	35	»
Idem.	Idem Vert.	1.500	150	»	90	Idem	755	57.50	»
Idem.	Val de Batea y Medianos.	680	»	»	275	Idem	890	34	»
Idem.	Blanco de Matarrana.	680	»	»	»	Idem	340	34	»
Idem.	Blanco Alto y Bajo.	3.800	300	»	»	Idem	1.150	115	»
Idem.	Idem.	200	»	»	»	Idem	115	11.50	Este disfrute es para Cinco Olivas.
Idem.	Dehesa de la Rosa.	»	»	»	460	Idem	930	»	»

PUEBLOS.	MONTES.	NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO.			PLAZO.	TASACIÓN. Pesetas.	Satisfic- ran como 17 por 100 por pastos de pago. Ptas. Cts.	OBSERVACIONES.
		Lanar.	Cabrfo...	Vacuno.				
<b>Partido de Daroca.</b>								
Abanto	Pedrizas y hoya Espesa.	900	100	110	Annual	585	27-50	
Idem.	Cerro Pozuelo.	600	»	»	1.º Octubre á 3 Mayo	150	»	
Idem.	Cuesta del Rocin.	400	»	»	Annual	150	»	
Idem.	El Reboliar.	400	»	»	1.º Octubre á 3 Mayo	100	»	
Acered	Plano, Corral, Puerto y Cabezos.	850	350	»	Idem	475	47-50	
Idem.	Idem.	»	»	100	Annual	300	»	
Idem.	Carbonil.	»	»	190	Annual menos el cuartel de corta	600	»	
Idem.	Idem.	1.000	10	»	1.º Octubre á 3 Mayo	250	25	
Idem.	Cortado viejo.	800	»	60	1.º Octubre á 31 Marzo	150	»	
Idem.	Idem.	600	»	20	1.º Octubre á 3 Mayo	200	20	
Idem.	Dehesa boyal y común.	1.000	250	220	Annual	300	15	
Idem.	Dehesa boyal.	»	»	»	Idem	600	»	
Idem.	La Sierra.	2.400	20	»	1.º Octubre á 3 Mayo	590	59	
Badules.	Común de Valdeburdaña.	»	»	»	Idem	532	»	
Idem.	Idem.	450	10	94	Annual	268	»	
Idem.	Común ó blanco.	700	»	»	Idem	125	12-50	
Idem.	El Reboliar.	1.200	»	28	1.º Octubre á 3 Mayo	175	17-50	
Idem.	Idem.	200	»	»	Annual menos el cuartel de corta	56	»	
Idem.	Cerro Mediano.	200	8	40	1.º Octubre á 3 Mayo	300	30	
Idem.	Dehesa del Prado.	200	30	64	Annual	120	»	
Idem.	Dehesillas.	500	50	130	Annual el mayor y á 3 Mayo el menor	350	15	
Idem.	La Covacha.	1.000	300	»	1.º Octubre hasta que termine la corta	650	30	
Idem.	Idem.	300	»	»	Annual	400	40	
Idem.	El Pinar.	600	»	»	1.º Octubre á 3 Mayo	75	7-50	
Idem.	Valdemodón.	»	»	»	Idem	150	15	
Idem.	Valdemontero.	»	»	140	Annual	375	»	
Idem.	La Sierra.	600	200	»	1.º Octubre á 3 Mayo	250	25	
Idem.	Idem.	400	200	»	Annual	200	20	
Idem.	Monte Blanco.	3.000	200	86	Idem	275	»	
Idem.	El Otero.	4.500	400	»	1.º Octubre á 3 Mayo	900	90	
Idem.	Idem.	800	»	»	Annual menos en los cuarteles de corta	1.575	157-50	
Idem.	La Sierra.	»	»	»	Annual el mayor y á 3 Mayo el lanar	200	20	
Idem.	La Dehesa.	»	»	»	Annual	575	»	
Idem.	Dehesa de los Encabrates.	»	»	»	»	»	»	

PUEBLOS.	MONTES.	NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO.			PLAZO.	TASACIÓN. Pesetas.	Satisfic- ran como 17 por 100 por pastos de pago. Ptas. Cts.	OBSERVACIONES.
		Lanar.	Cabrfo...	Vacuno.				
<b>Partido de Daroca.</b>								
Encinacorba.	Carracodos ó Valdepuercos.	1.400	200	116	Annual menos el cuartel de corta	100	»	
Idem.	Idem.	200	»	»	1.º Octubre á 3 Mayo	500	50	
Idem.	Cerro de Santa Cruz.	1.000	300	45	Idem	510	40	
Idem.	Dehesa baja.	400	»	»	Annual el mayor y á 3 Mayo el menor	104	10	
Idem.	Idem.	1.100	»	»	Annual	275	27-50	
Idem.	Monte Blanco.	»	»	66	Idem	165	»	
Idem.	Campo Cantera.	1.200	»	»	Annual menos en el cuartel de corta	300	30	
Idem.	La Sierra.	1.400	10	150	1.º Octubre á 3 Mayo	425	»	
Idem.	Idem.	2.600	»	»	Annual	400	40	
Idem.	Bajo ó Barrancos.	»	»	»	1.º Octubre á 3 Mayo	900	90	
Idem.	Idem.	»	»	»	Annual	100	10	
Idem.	De propios.	»	»	»	1.º Octubre á 3 Mayo	240	24	
Idem.	Idem.	400 corderos	»	»	1.º Enero á 30 Abril	100	10	
Idem.	Dehesa de Cañada honda.	1.000	»	»	Annual	220	22	
Idem.	La Vegrilla.	1.600	200	45	Annual menos el cuartel de corta el mayor y á 3 Mayo el menor.	740	74	
Idem.	Idem.	100	»	»	1.º Octubre á 3 Mayo	25	2-50	
Idem.	San Cristóbal.	600	150	»	Annual	180	18	
Idem.	Común ó blanco.	»	»	110	Idem	240	»	
Idem.	Dehesa del Común.	1.500 y 300 corderos.	»	»	1.º Octubre á 3 Mayo el lanar y de 1.º de Enero á 30 Abril los corderos.	450	45	
Idem.	Idem.	800	»	»	Annual	200	20	
Idem.	Blanco.	10	»	»	1.º Octubre á 3 Mayo	3	0-30	
Idem.	La orden.	600	»	»	Idem	150	15	
Idem.	Trebago.	»	»	»	Annual	600	60	
Idem.	Idem.	1.600	»	»	Idem	355	35-50	
Idem.	Monte blanco.	500	»	111	Annual	950	95	
Idem.	Común del Campo.	2.200	80	180	Idem	250	25	
Idem.	Rato de Valondo.	1.000	»	»	1.º Octubre á 3 Mayo	300	30	
Idem.	Llano del Campillo.	900	150	»	Idem	»	»	
Idem.	Campillo.	»	»	»	Annual el lanar y á 3 Mayo el cabrío	775	77-50	
Idem.	Idem.	»	»	»	Annual menos el cuartel de corta	825	»	
Idem.	El Real, hoyas de Mondatiero y campo cantera.	800	»	»	1.º Octubre á 3 Mayo	150	15	
Idem.	Dehesa de la Cañada.	500	»	»	Idem	100	»	
Idem.	La Dehesa.	»	»	38	Annual	200	20	
Idem.	Comunales.	240	»	»	Idem	125	12-50	
Idem.	El Berrocal.	1.000	400	»	Idem	95	»	
Idem.	Idem.	»	»	»	Annual el lanar y á 3 Mayo el cabrío	120	12	
Idem.	Nuestra Señora del Aguila.	»	»	»	Annual menos el cuartel de corta	775	77-50	
Idem.	Idem.	400	»	»	1.º Octubre á 3 Mayo	825	»	
Idem.	Idem.	»	»	»	Idem	150	15	
Idem.	El Chaparral.	»	»	»	Annual menos el cuartel de corta	100	»	

(Se continuará.)

## SECCION SEXTA.

Desde el día 1.º de Octubre próximo quedará vacante la plaza de Médico-Cirujano de Beneficencia municipal de este pueblo, con la dotación anual de 250 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que deseen obtenerlas podrán dirigir sus instancias á esta Alcaldía, en término de 10 días, contados desde la inserción del presente anuncio.

Paracuellos de Jiloca 22 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Antonio Durán.

Las titulares de Medicina y Cirujía y Farmacia de esta villa, así como la inspección de carnes de la misma, dotadas con 750 pesetas las dos primeras, 450 la de Farmacia y 90 la inspección, se hallarán vacantes desde el 30 del actual en adelante por terminar el contrato con los Profesores.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta dicho día 30 del actual, en que se proveerá, y debiendo advertir para conocimiento de los que deseen solicitar, que los Sres. Profesores que hoy las desempeñan desean continuar.

Sástago 20 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Pedro Ramón.

La plaza de Médico-Cirujano de Beneficencia de este pueblo y su agregado Aluenda se halla vacante por terminar el contrato y haber presentado la dimisión el que la desempeñaba: su dotación consiste en 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, y lo que le produzcan las igualas de 280 vecinos, á seis pesetas.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde en término de ocho días, desde la publicación de este anuncio, pues pasado dicho día se proveerá.

El Frasno 23 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Santiago García.

Las plazas de Médico-Cirujano y Farmacéutico de Beneficencia de este pueblo estarán vacantes desde el día 30 del actual: su dotación consiste en 200 pesetas la del primero y 80 la del segundo, anuales, y pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes, debidamente documentadas, se dirigirán al Sr. Alcalde hasta el día 5 del próximo Octubre, pasado dicho día se proveerán.

Luceni 23 de Septiembre de 1888.—El Alcalde ejerciente, Mariano Gonzalo.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico de este pueblo y Malanquilla, con la dotación de 300 pesetas anuales por la Beneficencia municipal, satisfechas por trimestres vencidos y por iguales partes de los respectivos presupuestos, y 1.700 pesetas que se calcula producen las igualas con los vecinos acomodados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á cualesquiera de las dos Alcaldías hasta el 1.º de Octubre, en que se proveerá.

Clarés 21 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Manuel Barbero.

La recaudación del primer trimestre de la contribución territorial é industrial de este pueblo, tendrá lugar en los días 28, 29 y 30 del corriente mes, y horas de las ocho de sus mañanas á cuatro de las tardes respectivamente, en la Casa Consistorial.

Viver de la Sierra 23 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Ignacio Mañes.

## SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Francisco Roncalés Brased, Juez de primera instancia accidental del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para completar el pago de costas ocasionadas en ciertos autos ejecutivos, se sacan á la venta en pública subasta 110 cahíces de trigo embargado en el pueblo de Bardallur, y cuyo depositario es el vecino del mismo D. Justo Aznar Lázaro; tasado dicho grano á 30 pesetas cahíz en el mismo local ó granero en que se encuentra.

El acto de la subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, el día 4 de Octubre próximo, á las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que la medición, envases y transporte del grano han de ser de cuenta del comprador, pues su valor pericial se entiende en el pueblo de Bardallur y local donde está depositado.

2.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Que podrá hacerse manda á calidad de ceder el remate á tercera persona.

4.ª Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de todo el trigo, que se conservará en depósito como garantía y en su caso como parte del precio de la venta.

5.ª Y que el depositario del trigo D. Justo Aznar Lázaro, que como se ha dicho, es vecino y reside en Bardallur, lo pondrá de manifiesto á cuantas personas deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza á 21 de Septiembre de 1888.—Francisco Roncalés.—Por mandado de S. S., Mariano Moliner.

## PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIO.

## 7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

El día 2 de Octubre, á las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa-Cuartel, Coso, 135, la venta de un caballo de desecho.

Zaragoza 22 de Septiembre de 1888.—El Coronel Subinspector.

IMPRESA DEL HOSPICIO.